



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00124-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.896

Para los fines procesales pertinentes, adiciónense las direcciones electrónicas aportadas por el banco demandante.

1

Ahora bien, ante la manifestación que se hace respecto de Litigando Punto Com. S.A.S., con contrato vigente con Bancoomeva para realizar seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país, se encuentra que una vez revisado el expediente, para el este proceso no se ha allegado autorización en tal sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247a8e25553c565b2f0e453db670df95db66e0dce401eb63dee2a826c0b28b04

Documento generado en 23/09/2020 09:07:53 a.m.